



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0201-2024-UNAAT

Acobamba, 03 de julio de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 1149-2024-PCO (03.07.2024), OFICIO N° 210-2024-UNAAT/DGA (01.07.2024), INFORME N° 076-2024-UNAAT/DGA-UEI (01.07.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Eleascano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que son funciones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 de su artículo 8, se realiza de manera progresiva; para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 345-2018- EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, establece que la Política Nacional de Competitividad y Productividad es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; también es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo N° 345- 2018-EF, establece que las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias; tienen el deber de coordinar y articular, en el ejercicio de sus competencias y funciones, el logro de los objetivos primordiales de la Política Nacional de Competitividad y Productividad que le correspondan, en coordinación con el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019- EF se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que contempla la Medida de Política 1.2: Plan BIM, señalando que ante los persistentes retrasos y sobrecostos en el desarrollo de inversiones en infraestructura, es necesario apuntar a la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión; siendo una de las herramientas tecnológicas y digitales a impulsar para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión, la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 108-2021- EF, se establece disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el D.Leg. N° 1252;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0201-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, definen, respectivamente, al BIM como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones; y, al modelo de información como el conjunto de contenedores de información estructurada y no estructurada que comprende toda la documentación desarrollada durante una inversión en respuesta a los requisitos de información, la cual se encuentra en una base confiable de información;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías BIM u otras, en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPMI;

Que, con Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/63.01. se aprobó la “Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública” y la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”;

Que, el numeral 2.2.1. de los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, establece que para la adopción progresiva de la metodología BIM, las entidades o empresas públicas que opten por adoptar dicha metodología en las fases del Ciclo de Inversión pueden contar con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, con Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, se aprueba la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, documento tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones, así como presentar casos de aplicación de dicho proceso en las actividades que son parte de las fases de Formulación y Evaluación, y Ejecución, desarrolladas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Oficio N° 210-2024-UNAAT/DGA el Director General de Administración solicita la conformación del Equipo de trabajo para liderar el proceso de adopción BIM en la UNAAT, mediante acto resolutivo; adjuntando el Informe N° 076-2024-UNAAT/DGA-UEI, con el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones propone las unidades funcionales para la conformación del mencionado Equipo de Trabajo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 26, de fecha 03 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente CONFORMAR el Equipo de Trabajo BIM de la UNAAT, encargado de liderar el proceso de adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling en la UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO DE TRABAJO BIM de Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, encargado de liderar el proceso de adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; el cual está integrado como sigue:

- | | |
|--|---------------------------|
| ➤ El/La Presidente(a) de la Comisión Organizadora | Presidente |
| ➤ El/La Director(a) General de Administración | Secretario Técnico |
| ➤ El/La Secretario(a) General | Miembro |
| ➤ El/La Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| ➤ El/La Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad | Miembro |
| ➤ El/La Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información | Miembro |
| ➤ El/La Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| ➤ El/La Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones | Miembro |
| ➤ El/La Jefe(a) de la Unidad Formuladora | Miembro |
| ➤ El/La Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales | Miembro |
| ➤ El/La Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento | Miembro |
| ➤ El/La Jefe(a) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad | Miembro |
| ➤ El/La Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0201-2024-UNAAT

Pág. 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Equipo de Trabajo BIM tiene como función principal, diseñar y ejecutar el Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el mismo que deberá contener estrategia, alcance y cronograma de actividades y recursos financieros, formulado en el marco de la normativa vigente, y de acuerdo a las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, realice, como mínimo, sesiones en forma mensual, para lo cual deberá elaborar y suscribir las actas correspondientes, las cuales deberán contener los temas tratados, acuerdos y avances, en el marco del encargo asignado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, a los Miembros del Equipo de Trabajo BIM y a los órganos y unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

